

Empresa	Número de identificación fiscal	Orden ministerial
«Braun Española, Sociedad Anónima»	A.08137994	2- 4-1985 («BOE» 26-4).
«Cerrajería Uribarri, Sociedad Limitada»	B.20024766	18- 2-1985 («BOE» 17-4).
«Conductores Eléctricos Roque, Sociedad Anónima»	A.08009110	1- 2-1983 («BOE» 1-3).
«Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima»	A.28006104	15- 2-1985 («BOE» 23-4).
«Construcciones Aeronáuticas»	A.28006104	13- 2-1985 («BOE» 20-4).
«Egaña, Sociedad Anónima»	A.48064406	8- 2-1985 («BOE» 17-4).
«Emesa Trefilería, Sociedad Anónima»	A.15009376	9- 2-1985 («BOE» 17-4).
«Empresa Nacional del Aluminio, Sociedad Anónima»	A.28000164	12- 2-1985 («BOE» 30-3).
«Envases Murcianos, Sociedad Anónima»	A.30028872	19- 2-1985 («BOE» 26-4).
«Esab Ibérica, Sociedad Anónima»	A.28011690	9- 2-1985 («BOE» 17-4).
«Fabricación de Electrodomésticos, Sociedad Anónima»	A.48004063	9- 2-1985 («BOE» 17-4).
«Faema, Sociedad Anónima»	A.08100097	9- 2-1985 («BOE» 17-4).
«Fergat Española, Sociedad Anónima»	A.08102733	12- 4-1985 («BOE» 30-4).
«Forjas Alavesas, Sociedad Anónima»	A.01001833	15- 2-1985 («BOE» 23-4).
«Fundiciones de Vera, Sociedad Anónima»	A.31000540	14- 3-1983 («BOE» 23-4).
«Ibérica de Electrodomésticos, Sociedad Anónima»	A.28125714	15- 2-1985 («BOE» 24-4).
«Indacables, Sociedad Anónima»	A.50028489	11- 5-1982 («BOE» 22-6).
«Industrias Argemi, Sociedad Anónima»	A.50013093	13- 1-1984 («BOE» 29-2).
«Industrias Echevarza, Sociedad Anónima»	A.01006196	26- 2-1985 («BOE» 26-4).
«Industrias Galycas, Sociedad Anónima»	A.48032734	8- 2-1985 («BOE» 17-4).
«Industrias Imar, Sociedad Anónima»	A.48006423	28- 2-1985 («BOE» 26-4).
«Industrias Metalúrgicas Moncunil, Sociedad Anónima»	A.43005453	19- 2-1985 («BOE» 26-4).
«Industrias del Rodamiento, Sociedad Anónima»	A.48027247	13-12-1983 («BOE» 21-1-84).
«Inofer Española, Sociedad Anónima»	A.08131039	28- 1-1983 («BOE» 1-3).
«Jaeger Ibérica, Sociedad Anónima»	A.08185787	15- 2-1985 («BOE» 23-4).
«Jane, Sociedad Anónima»	A.08234999	27-12-1977 («BOE» 24-1-78).
«José María Ucin, Sociedad Anónima»	A.20030128	17- 3-1984 («BOE» 25-5).
«La Farga Casanova, Sociedad Anónima»	A.17000639	26- 2-1985 («BOE» 15-4).
«Laminadora y Constructora Metálica del Norte, Sociedad Anónima» (LAMINOR)	A.48029839	8- 2-1985 («BOE» 17-4).
«Landis & Gyr Española, Sociedad Anónima»	A.41001421	2-11-1982 («BOE» 13-12).
«Lemmerz-Española, Sociedad Anónima»	A.08020281	22- 2-1985 («BOE» 22-4).
«Manufacturas Alco, Sociedad Anónima»	A.31010739	22- 2-1985 («BOE» 11-3).
«Montero, Sociedad Anónima, Fibras y Elastómeros»	A.48072383	10- 1-1978 («BOE» 18-2).
«Orkly, S. Coop.»	F.20076758	15-10-1982 («BOE» 19-11).
«Osram, Sociedad Anónima»	A.28006542	5- 2-1985 («BOE» 9-4).

Empresa	Número de identificación fiscal	Orden ministerial
«Peris Andreu, Sociedad Anónima»	A.46015228	13- 2-1985 («BOE» 20-4).
«SKF Española»	A.28252260	2- 3-1983 («BOE» 18-3).
«SMI Española»	A.08202053	13- 2-1985 («BOE» 20-4).
«Sandvik Española, Sociedad Anónima»	A.08144032	2- 3-1983 («BOE» 18-3).
«Saywis, Sociedad Limitada»	B.36007797	9- 2-1985 («BOE» 17-4).
«Servocircuitos, Sociedad Anónima»	A.28368280	16- 2-1984 («BOE» 7-4).
«Teka Industrial, Sociedad Anónima»	A.39004932	13- 2-1985 («BOE» 1-4).
«Transformaciones Metalúrgicas, Sociedad Anónima»	A.08187577	15- 3-1984 («BOE» 3-4).
«Trefiladora Madrileña, Sociedad Anónima»	A.28039667	19- 2-1985 («BOE» 13-4).
«Tubos reunidos, Sociedad Anónima»	A.01004902	13- 2-1985 («BOE» 26-2).
«Unicable, Sociedad Anónima»	A.31040280	13- 2-1985 («BOE» 20-4).
«Unión Cerrajera, Sociedad Anónima»	A.20003935	18- 2-1985 («BOE» 7-3).
«Urssa, S. Coop.»	F.01002385	22- 2-1982 («BOE» 29-3).
«Utillajes Mecanizados y Estampaciones Cantabria, Sociedad Anónima»	A.39018932	19- 2-1985 («BOE» 30-3).
«Valmon Ibérica, Sociedad Anónima»	A.28475580	19- 2-1985 («BOE» 26-4).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1985.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior:

3660

ORDEN de 26 de diciembre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Alambres Especiales Abahe, Sociedad Anónima», y 35 firmas más, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Alambres Especiales Abahe, Sociedad Anónima», y 35 firmas más con objeto de prorrogar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Prorrogar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a las firmas que a continuación se citan, con indicación de su NIF y Ordenes que autorizan sus respectivos regímenes de tráfico de perfeccionamiento activo, hasta 30 de septiembre de 1987.

Empresa	Número de identificación fiscal	Orden
«Alambres Especiales Abahe, S. A.»	A-08195331	21-5-1985 («BOE» 26-6).
Amper, S. A.»	A-28079226	12-6-1985 («BOE» 10-7).
«Azaldegui y Amiano, S. A.»	A-20009643	19-1-1982 («BOE» 5-2).
«Bertrand Faure España, S. A.»	A-28338903	8-2-1985 («BOE» 8-3).
«Centro de Trabajos Técnicos, S. A.»	A-08103459	26-6-1985 («BOE» 24-7).
«Cerdur, S. L.»	A-48148266	26-6-1985 («BOE» 5-7).
«Cercas, S. A.»	A-48093140	16-8-1982 («BOE» 21-9).
«Creixell Lluç Juan»	DNI 36.421.955	22-3-1985 («BOE» 22-5).
«Cool Camper, S. A.»	A-08463713	12-4-1985 («BOE» 28-6).
«Dragados y Construcciones»	A-28013654	11-1-1984 («BOE» 23-2).
«Fábrica de San Carlos»	A-28136265	27-3-1985 («BOE» 26-4).

Empresa	Número de identificación fiscal	Orden
«Fabricación de Bisagras, S. A.» (FABISA)	A-09004177	11-7-1985 («BOE» 19-7).
«Gallardo Díaz Alfonso»	DNI 8.408.531	19-2-1985 («BOE» 30-3).
«Genedis, S. A.»	A-31091614	21-3-1985 («BOE» 22-5).
«Giro TV Joaquín Jiménez, S. L.»	B-46033460	16-8-1982 («BOE» 28-9).
«Holdprecis»	A-08409518	27-3-1985 («BOE» 13-4).
«Home Fittings España, S. A.» (HOFESA)	A-01002377	21-3-1984 («BOE» 6-4).
«Industria de Decolletaje, S. A.»	A-08011702	23-5-1985 («BOE» 28-6).
«Industrias Cousin Freres, S. L.»	B-31009715	17-6-1985 («BOE» 10-7).
«Industrias Metálicas de Navarra»	A-31003189	15-3-1984 («BOE» 13-4).
«Industrias Teixido»	A-43015536	10-5-1985 («BOE» 18-6).
«Inducasti, S. A. L.»	A-39007679	21-5-1985 («BOE» 26-6).
«J. Juan, S. A.»	A-08187916	3-5-1985 («BOE» 19-6).
«Lukap, S. A.»	A-30613988	4-4-1985 («BOE» 12-6).
«Manufacturas Alfe»	A-48007876	13-6-1985 («BOE» 10-7).
«Mercadal, S. A.»	A-08426249	27-4-1985 («BOE» 2-7).
«Precisión y Fundiciones»	A-28181360	8-2-1985 («BOE» 26-3).
«Sers, S. A.»	A-08158008	21-4-1983 («BOE» 6-6).
«Silenciadores PGC»	A-28546752	6-3-1985 («BOE» 11-5).
«Silenciosos y Tubos de Escape»	A-08725285	10-6-1985 («BOE» 12-7).
«Sociedad Metalúrgica Duro Felguera»	A-28004026	11-6-1985 («BOE» 9-7).
«Sociedad Anónima Placencia de las Armas»	A-20003414	23-3-1985 («BOE» 5-6).
«Sonnhe Ibérica»	A-48066013	8-2-1985 («BOE» 17-4).
«T. M. G., S. A.»	A-08941304	28-2-1985 («BOE» 26-4).
«Talleres Orán»	A-39020615	19-2-1985 («BOE» 26-4).
«Unión Carbide Navarra»	A-31016306	3-4-1985 («BOE» 12-6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1985.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

3661 *ORDEN de 26 de diciembre de 1985 por la que se autoriza a la firma «A. Villarán, Sociedad Anónima», y 36 firmas más el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico vinico y la exportación de vinos, vermouths, mistelas, bebidas amesteladas y brandies.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «A. Villarán, Sociedad Anónima», y 36 firmas más, solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico vinico y la exportación de vinos, vermouths, mistelas, bebidas amesteladas y brandies.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «A. Villarán, Sociedad Anónima», y 36 firmas más que se relacionan en la columna I del anexo.

Segundo.-Las mercancías de importación serán las siguientes:

1. Alcohol etílico vinico, sin desnaturalizar, de graduación 96-97°, posición estadística 22.08.30.1.
2. Alcohol etílico vinico, sin desnaturalizar, de graduación 95-96°, posición estadística 22.08.30.3.

Tercero.-Los productos de exportación serán los siguientes:

Vinos, vermouths, mistelas, bebidas amesteladas y brandies, partidas arancelarias 22.05, 22.06 y 22.09.

Cuarto.-A efectos contables se establece lo siguiente:

- a) Por cada hectolitro de vino contenido en materia reductora inferior a ocho grs. por litro (equivalente a 2° Beamé) y con

graduación alcohólica adquirida superior a 13° que se exporte se podrá importar con franquicia arancelaria la cantidad medida en litros y decilitros de alcohol que resulte de restar del grado alcohólico adquirido la cifra 13 y dividir por 0,96.

b) Por cada hectolitro de vino con contenido en materias reductoras de más de ocho grs. por litro (equivalente a 2° Beamé) y sin exceder de 127 grs. de materias reductoras (equivalente a 8° Beamé) que se exporte se podrá importar con franquicia arancelaria la cantidad medida en litros y decilitros de alcohol que resulte de restar del grado alcohólico total la cifra 9 y dividir por 0,96.

c) Por cada hectolitro de vino de más de 127 grs. de materias reductoras por litro (equivalente a 8° Beamé) que se exporte se podrá importar con franquicia arancelaria la cantidad medida en litros y decilitros de alcohol que resulte de dividir el grado alcohólico adquirido por 0,96.

d) Por cada hectolitro de mistelas o tiernos de más de 84 grs. de materias reductoras por litro (equivalentes a 6° Beamé) que se exporte se podrá importar con franquicia arancelaria la cantidad medida en litros y decilitros de alcohol que resulte de dividir el grado alcohólico adquirido por 0,96.

e) Por cada hectolitro de brandi que se exporte se podrá importar con franquicia arancelaria la cantidad medida en litros y decilitros de alcohol que resulte de dividir su grado alcohólico por 0,95.

No existen mermas ni subproductos.

Los alcoholes importados serán siempre los autorizados por el Estatuto de la Viña y del Vino y de los Alcoholes para la elaboración de las distintas bebidas exportadas.

La reposición podrá hacerse con alcohol nacional, de acuerdo con las normas previstas en el Decreto regulador de la campaña vinícola-alcoholera o, en su defecto, mediante el alcohol de importación, de acuerdo con las normas del Decreto 2758/1971, de 4 de noviembre.

En ningún caso podrá la firma autorizada beneficiarse simultáneamente por cada operación de exportación de los dos procedimientos de reposición, a cuyo efecto la certificación aduanera acreditativa de la exportación de los vinos u otras bebidas alcohólicas que se aporte para solicitar los beneficios de este régimen, deberá ser unida al expediente de concesión e invalidada por el Organismo autorizante.

Quinto.-Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar, al amparo de esta autorización y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Direcciones Generales competentes del Ministerio de Economía y Hacienda, a los efectos que a las mismas correspondan.

Sexto.-Los países de origen de la mercancía a importar serán aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o en los casos en que la moneda de pago a la exportación sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo en análogas condiciones que las anteriores.

Deberá indicarse en la correspondiente casilla de la declaración o licencia de importación que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

En las licencias de exportación deberá consignarse necesariamente en la casilla de tráfico de perfeccionamiento que se realiza la operación bajo el sistema de reposición con franquicia arancelaria.

Séptimo.-Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

El plazo para solicitar las importaciones será de un año, a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria a que tienen derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

Octavo.-Se otorga esta autorización hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan realizado desde el 26 de noviembre de 1985 por «Destilerías Centurión» y 11 de diciembre de 1985 por «Vinoca, Sociedad Anónima», hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre